



Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 037 /-2009-MPCH/A

Chiclayo, 26 OCT. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N°002-2009-2-0425 - Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005", emitido por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Octubre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "El Concejo Municipal autoriza al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Organo de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno local o sus representantes"

Que, el Informe N°002-2009-2-0425 - Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005", emitido por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluye que el Sr. Faustino Martínez Naquiche - Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Periodo de Gestión - 01.SET.2005 al 02 de ENE.2006), Sr. Edgar Richard Sánchez Quintana, Cotizador de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Periodo de Gestión 23.SET.2005 al 24.OCT.2005) son presuntos responsables del delito de Negociación Incompatible con el cargo y Falsificación de Documentos; y el Sr.Luis Ruperto Jiménez Cortez, encargado del Taller de Carpintería Metálica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Periodo de Gestión 16.AGO.2005 hasta la actualidad) como presunto responsables del delito de Negociación Incompatible con el Cargo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que formule la denuncia penal correspondiente, contra las Personas Comprendidas en el Informe N°002-2009-2-0425 - Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005", emitido por el



Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
ALCALDE
Econ. **ROBERTO TORRES GONZALES**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

El Informe N°002-2005-2-0425 - Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Período 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005, emitido por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Octubre del 2006, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 41° prescribe que los Acuerdos de decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 23) del artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "El Concejo Municipal autoriza al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse acciones judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Organo de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno local, o sus representantes"

Que, el Informe N°002-2006-2-0425 - Examen Especial a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Período 01 Enero 2005 al 31 de Diciembre del 2005, emitido por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluye que el Sr. Faustino Martínez Naquiche - Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Período de Gestión - 01.SET.2005 al 02 de ENE.2006), Sr. Edm. Richard Sánchez Quintana, Colizador de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Período de Gestión 23.SET.2005 al 24.OCT.2005) son presuntos responsables en el delito de Nepotismo;